



SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS  
E INFORMACIÓN**

**SUBDIRECCION DE ESTADISTICAS**

**MANUAL DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN  
DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES  
VERSIÓN 6.0**

**ACTUALIZADO AL: 4/05/2016**

|                                                                                                    |                                |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                                | <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE BANCOS</b> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br><b>04/05/2016</b>                                                   | <b>VERSIÓN:</b><br><b>6.00</b> | <b>Página 2 de 24</b>                                                                                                       |

## CONTENIDO

|                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN.....                                         | 3  |
| 2. ESQUEMA GRÁFICO.....                                      | 4  |
| 3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS .....                           | 5  |
| 3.1. Transacciones internacionales (E02).....                | 5  |
| 3.2. Reversos de Transacciones internacionales - (E03) ..... | 14 |
| 4. CONTROLES DE VALIDACION .....                             | 16 |
| 4.1. Transacciones internacionales (E02).....                | 16 |
| 4.2. Reversos de Transacciones internacionales (E03).....    | 22 |
| 5. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS.....                    | 23 |
| 6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO .....                      | 23 |
| 7. RESPONSABLES DE SOPORTE .....                             | 23 |
| 8. RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION .....       | 24 |

|                                                                                                    |                                |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                                | <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE BANCOS</b> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br><b>04/05/2016</b>                                                   | <b>VERSIÓN:</b><br><b>6.00</b> | <b>Página 3 de 24</b>                                                                                                       |

## 1. INTRODUCCIÓN

En atención al requerimiento formulado por el Ministerio de Coordinación de la Política Económica, este organismo de control conjuntamente con el Servicio de Rentas Internas, el Banco Central del Ecuador y la Unidad de Inteligencia Financiera desarrollaron el proyecto del Sistema de Notificación de Transacciones Internacionales, mediante el cual las instituciones financieras deben reportar las transacciones extraterritoriales de entrada y salida de divisas que realizan a nombre de sus clientes, así como las transacciones de entrada a favor de beneficiarios no clientes.

En este sentido se prepararon los formatos de las estructuras E02 “Transacciones Internacionales y E03 “Reversos de Transacciones Internacionales” a través de las cuales las instituciones financieras deben reportar las operaciones de entrada y salida de divisas correspondientes.

Las estructuras deben ser preparadas conforme las especificaciones descritas en este manual, en un archivo de texto cuyos datos deben estar separados entre sí por un tabulador, incluso para los campos condicionales u opcionales cuando no contengan información. El archivo no debe contener espacios, líneas en blanco ni caracteres especiales diferentes a los señalados y tampoco tabuladores dentro los datos requeridos.

### **PLAZOS:**

La estructura de “Transacciones Internacionales” (E02) deberá ser remitida con periodicidad mensual, en un **plazo máximo de 12 días hábiles** contados a partir de la fecha de corte.

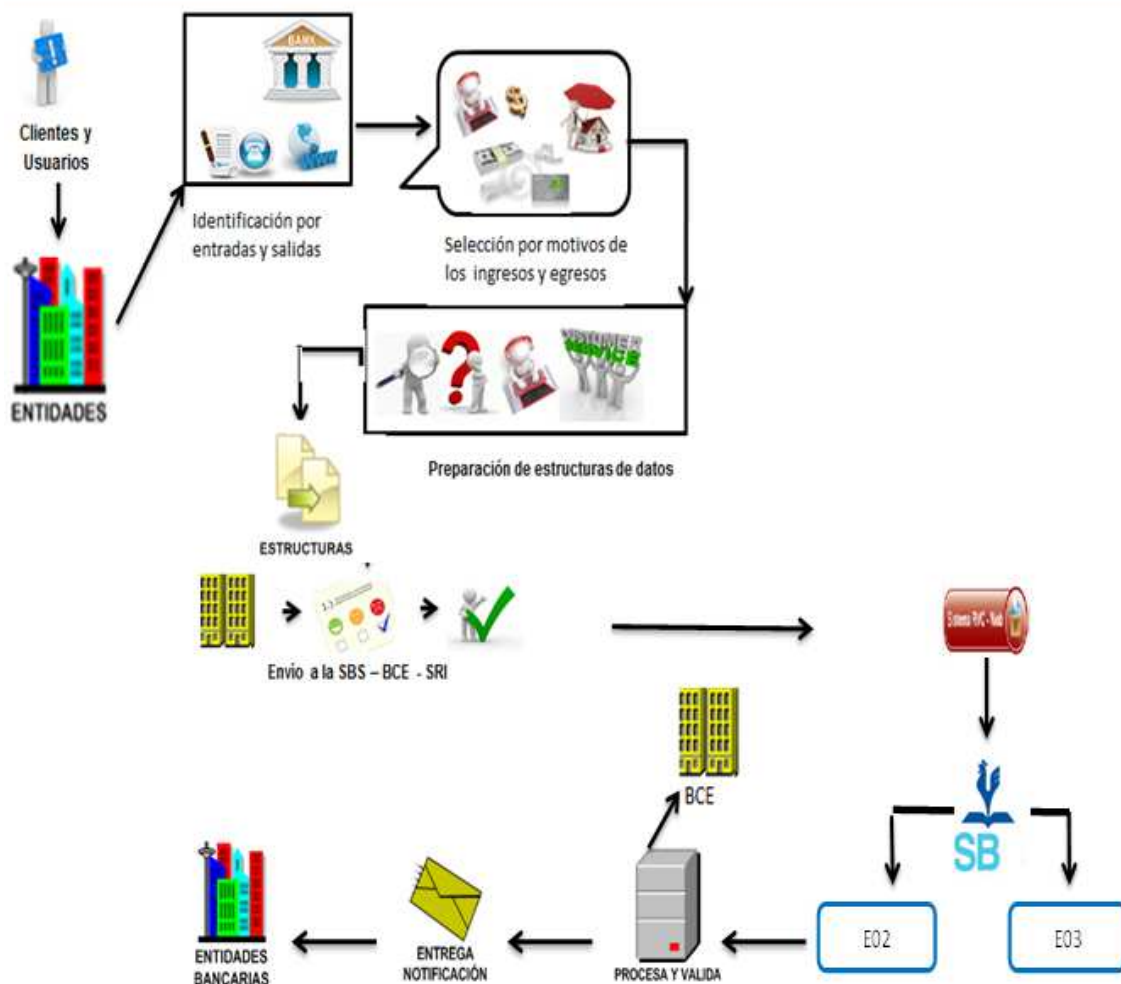
La estructura de “Reversos de Transacciones Internacionales” (E03) deberá ser remitida eventualmente, cuando se produzcan reversos de las transacciones efectuadas.

Esta información deberá ser remitida a la Superintendencia de Bancos, quien se encargará de la recepción y validación de la misma, remitiendo para ello un correo electrónico informando la aceptación o los errores de la estructura.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades reportantes efectuar la corrección de los mismos y retransmitir las estructuras de forma inmediata para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En caso de determinar la falta o retraso en el envío de la información, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, la Superintendencia de Bancos aplicará las sanciones previstas en las normas correspondientes.

## 2. ESQUEMA GRÁFICO



|                                                                                                    |                         |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE BANCOS</b> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 5 de 24</b>                                                                                                       |

## 3. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

### 3.1. Transacciones internacionales (E02)

En esta estructura se reportarán todas las transacciones de entrada y/o salida de divisas que se realizan a través de una institución financiera controlada por la Superintendencia de Bancos.

#### Registro de Cabecera

| No. | CAMPO                     | TIPO DE DATO | OBLIGATORIEDAD | TABLA |
|-----|---------------------------|--------------|----------------|-------|
| 1   | Código de la estructura   | caracter (3) | X              | 1     |
| 2   | Código de entidad         | numérico (4) | X              | 2     |
| 3   | Fecha de corte            | dd/mm/aaaa   | X              |       |
| 4   | Número total de registros | numérico (8) | X              |       |

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Transacciones Internacionales” (E02).
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y que corresponde al viernes de cada mes.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

#### Registro de Detalle

| No. | CAMPO                                                                          | TIPO DE DATO   | OBLIGATORIEDAD | TABLA |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|-------|
| 1   | Tipo de transacción                                                            | caracter (1)   | X              | 121   |
| 2   | Número de transacción                                                          | caracter (20)  | X              |       |
| 3   | Fecha de la transacción                                                        | dd/mm/aaaa     | X              |       |
| 4   | Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador | caracter (1)   | X*             | 4     |
| 5   | Número de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador            | caracter (13)  | X*             |       |
| 6   | Nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador                              | caracter (150) | X              |       |
| 7   | Dirección del ordenante / beneficiario en el Ecuador                           | caracter (150) | X              |       |
| 8   | Provincia del ordenante / beneficiario en el Ecuador                           | caracter (2)   | X              | 6     |
| 9   | Cantón del ordenante / beneficiario en el Ecuador                              | caracter (2)   | X              | 7     |
| 10  | Teléfono del ordenante / beneficiario en el Ecuador                            | numérico (10)  |                |       |
| 11  | Nombre del ordenante/ beneficiario en el exterior                              | caracter (150) | X*             |       |
| 12  | Código BIC institución financiera ordenante / beneficiaria en el               | caracter (11)  |                |       |

# MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES INTERNACIONALES



FECHA ACTUALIZACIÓN:  
04/05/2016

VERSIÓN:  
6.00

Página 6 de 24

|    |                                                                           |                 |    |     |
|----|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|----|-----|
|    | exterior                                                                  |                 |    |     |
| 13 | Código ABA institución financiera ordenante / beneficiaria en el exterior | caracter (21)   |    |     |
| 14 | Código de país de origen / destino de la transacción en el exterior       | caracter (2)    | X  | 5   |
| 15 | Motivo económico de transacción                                           | numérico (3)    | X  | 122 |
| 16 | Forma de entrada / salida de divisas                                      | numérico (2)    | X  | 123 |
| 17 | Exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas                        | caracter (1)    | X* | 124 |
| 18 | Código de la moneda de transacción                                        | caracter (3)    | X  | 33  |
| 19 | Monto transferido en dólares                                              | numérico (16,2) | X  |     |
| 20 | Número de registro de pago por crédito externo en el BCE                  | caracter (10)   | X* |     |
| 21 | Fecha de registro de pago por crédito externo en el BCE                   | dd/mm/aaaa      | X* |     |
| 22 | Monto exento / no sujeto                                                  | numérico (16,2) | X  |     |
| 23 | Impuesto a la salida de divisas                                           | numérico (16,2) | X  |     |
| 24 | Contrato de reaseguro                                                     | caracter (20)   | X* |     |
| 25 | Tipo de tarjeta de crédito                                                | numérico (2)    | X* | 45  |
| 26 | Clase de tarjeta                                                          | caracter(2)     | X* | 46  |
| 27 | Emisor de la tarjeta de crédito internacional                             | caracter (4)    | X* | 2   |
| 28 | Realiza la transacción                                                    | caracter (1)    | X  | 125 |
| 29 | Identificación de la entidad que realiza la transacción                   | caracter (13)   | X* |     |
| 30 | Clase de transacción (original o resultado de un reverso)                 | caracter (1)    | X  | 132 |
| 31 | Transacción por importación                                               | caracter (2)    | X  | 133 |
| 32 | Número de documento aduanero                                              | caracter (17)   | X* |     |
| 33 | No. formulario transacción exentas ISD                                    | caracter (15)   | X* |     |
| 34 | Institución financiera en el exterior                                     | caracter (150)  | X* |     |

- Tipo de transacción.-** Código que corresponde al tipo de transferencia realizada: entrada de divisas (E) ó salida de divisas (S).
- Número de transacción.-** Código o número con el cual la institución identifica a cada una de las transferencias realizadas.
- Fecha de la transacción.-** Es la fecha en la cual se realizó la transacción. Corresponde a la fecha en la que se debitan, acreditan, se invierte o se paga en ventanilla los valores de la transferencia.
- Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al tipo del documento de identificación de la persona ordenante ó beneficiaria **en el Ecuador**, de la transferencia realizada. Puede ser C (cédula), R (RUC), o E (código de extranjero).

Cuando el registro corresponda a un reporte de transacciones ejecutadas con “Tarjetas de Crédito Corporativas”, se registrará el tipo de identificación de la persona jurídica responsable de la(s) tarjeta(s) de crédito.

Si el reporte corresponde a una persona extranjera, sin identificación nacional, debe la entidad, previo al envío de la información por transacciones internacionales, remitir a la SB la información de dichas personas (clientes o usuarios) en la estructura P02 “Generación de Código Extranjero”, para obtener el código de extranjero, con el cual remitirá los datos de la estructura E02 “Transacciones Internacionales” a la Superintendencia de Bancos.

**No** es obligatorio para transacciones de entrada de divisas cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** corresponda a los siguientes tipos

| CODIGO | DESCRIPCION                                        |
|--------|----------------------------------------------------|
| 35     | Avance en efectivo o retiro con tarjeta de crédito |
| 40     | Consumo con Tarjeta de Crédito                     |
| 45     | Retiro en cajero automático con Tarjeta de Débito  |
| 50     | Consumo con Tarjeta de Débito                      |

Para los demás casos de entrada de divisas, este campo será de uso \*obligatorio, al igual que para todas las transacciones de salida de divisas.

- 5. Número del documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al número del documento de identificación de la persona ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada. Puede ser número de cédula, número de RUC, o código de extranjero.

Cuando el registro corresponda a un reporte de transacciones ejecutadas con “Tarjetas de Crédito Corporativas”, se registrará el tipo de identificación de la persona jurídica responsable de la(s) tarjeta(s) de crédito.

**NO** es obligatorio para transacciones de entrada de divisas cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** corresponda a los siguientes tipos:

| CODIGO | DESCRIPCION                                       |
|--------|---------------------------------------------------|
| 40     | Consumo con Tarjeta de Crédito                    |
| 45     | Retiro en cajero automático con Tarjeta de Débito |
| 50     | Consumo con Tarjeta de Débito                     |

Para los demás casos de entrada de divisas, este campo será de uso \*obligatorio, al igual que para todas las transacciones de salida de divisas.

- 6. Nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al nombre de la persona natural o jurídica que es la ordenante o beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.
- 7. Dirección del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Es la dirección domiciliaria de la persona natural o jurídica ordenante o beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada. En el caso de personas jurídicas deberá constar la

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 8 de 24</b>                                                                                               |

dirección del establecimiento matriz. Debe constar el nombre de la calle principal, el número y el nombre de la calle secundaria.

- 8. Provincia del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Es el código de dos dígitos correspondiente a la provincia de residencia o establecimiento de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.

Para transacciones de entrada de divisas, en caso de no contar con este dato, deberá colocarse el código de provincia de la oficina de la entidad, en la cual se realiza el pago al beneficiario.

- 9. Cantón del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Es el código de dos dígitos correspondiente al cantón de residencia o establecimiento de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.

Para transacciones de entrada de divisas, en caso de no contar con este dato, deberá colocarse el código del cantón de la oficina de la entidad, en la cual se realiza el pago al beneficiario.

- 10. Teléfono del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al número telefónico de la persona natural o jurídica ordenante ó beneficiaria en el **Ecuador**, de la transferencia realizada.

- 11. Nombre del ordenante / beneficiario en el exterior.-** Nombre de la persona ordenante ó beneficiaria en el **exterior** de la transferencia realizada.

Debe ser un nombre válido, es decir no deberían constar códigos numéricos. Campo de uso obligatorio.

- 12. Código BIC institución financiera ordenante / beneficiario en el exterior.-** Es el código o número BIC de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada. Si este dato es ingresado, no es necesario que el campo *código ABA* sea ingresado.

- 13. Código ABA institución financiera ordenante / beneficiario en el exterior.-** Es el código o número ABA de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada. Si este dato es ingresado, no es necesario que el campo *código BIC* sea ingresado.

- 14. Código de país de origen / destino de la transacción en el exterior.-** Es el código que representa al país (en el exterior) destino u origen de la transferencia.

- 15. Motivo económico de transacción.-** Corresponde al código del motivo económico por la cual se realiza la transferencia.

La institución financiera deberá identificar el motivo económico por el cual sus clientes realizan las transacciones de salida de divisas, en base a la tabla 122.

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 9 de 24</b>                                                                                               |

Para transacciones de entrada de divisas, cuando se trate de valores hasta diez mil dólares (US\$10.000,00) cuyo motivo económico de transacción no sea reconocido, serán clasificadas con el código 505 de remesas en el campo de motivo económico, según la tabla 122.

En el caso que la entidad no haya identificado el motivo económico de la transacción de entrada de divisas, podrá reportar la transacción con el código 516 de la tabla 122.

- 16. Forma de entrada / salida de divisas.-** Corresponde al código con el que se identifica a la forma en la que se reciben o envían divisas.
- 17. Exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas.-** Código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, ó si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS.

Si la transacción corresponde a una entrada de divisas, este campo deberá ser NULO, es decir si el campo **tipo de transacción** es igual a “E”, caso contrario será de uso \*obligatorio

El **Banco Central del Ecuador** es la **única** entidad que podrá utilizar el código “4” en este campo; lo hará para reportar las transacciones que realizan las instituciones financieras a nombre de sus clientes.

A partir del 1 de mayo de 2016:

De acuerdo a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador  
Numeral 2 y 3 del artículo 159

- Aquellas transferencias hacia el exterior, que gocen totalmente de la exención de hasta USD 1098,00 quincenales, y aquellas operaciones que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito, superiores a US\$5.000,00 anuales, deberán reportar en este campo el valor “1”
- Aquellas transferencias hacia el exterior, que gocen parcialmente de la exención de hasta USD 1.098,00 quincenales, el ISD se calculará sobre el 5% del monto gravado. En estos casos el valor del campo será “2”.
- Para transferencias hacia el exterior sobre cualquier monto, realizadas mediante tarjetas de crédito o débito, o que no gocen de exención alguna, el ISD será igual al 5% del monto transferido y el valor de este campo será “2”.
- Para las transacciones que ejecuten las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, así como por motivos de enfermedades catastróficas reconocidas como tales por el Estado, deberán reportar en este campo el valor “1”

De acuerdo también al numeral 5 del artículo 161 ítem c.

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 10 de 24</b>                                                                                              |

- Por transferencias de pago de contratos de espectáculos públicos con la participación de extranjeros no residentes, no cabe la retención sobre el monto pagado mediante transferencias bancarias internacionales. deberán reportar en este campo el valor “1”.

**18. Código de la moneda de la transacción.-** Es el código que representa a la moneda en la cual se realiza la transferencia.

**19. Monto transferido en dólares.-** Representa el monto o valor expresado en dólares transferido en la operación. Debe usarse dos decimales.

La conversión de la moneda origen a dólares debe realizarse utilizando la cotización que se aplicó a la fecha de la transacción y con la cual se contabilizó la operación (cotización de canje).

Cuando el registro corresponda a un reporte de transacciones ejecutadas con “Tarjetas de Crédito Corporativas”, se registrará en este campo el valor resultado de la consolidación de todas las transacciones (igual motivo económico) realizadas con las tarjetas concedidas a las personas naturales bajo el contrato de la persona jurídica responsable de la emisión de la(s) tarjeta(s).

**20. Número de registro de pago por crédito externo en el BCE.-** Es el número del registro del pago de amortización y de interés, correspondiente al crédito externo registrado en el Banco Central del Ecuador.

Será de uso \*obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** corresponda a uno de los siguientes valores:

Renta de la inversión:

410: Intereses de créditos

Transacciones de pasivos frente a No residentes:

710: Amortización de créditos concedidos por no residentes

720: Pre pago de créditos

Para los demás casos será NULO.

**21. Fecha de registro de pago por crédito externo en el BCE.-** Corresponde a la fecha del registro del pago de amortización y de intereses de correspondientes al crédito externo registrado en el Banco Central del Ecuador.

Será de uso \*obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** corresponda a uno de los siguientes valores:

Renta de la inversión:

410: Intereses

Transacciones de pasivos frente a No residentes:

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 11 de 24</b>                                                                                              |

- 710: Amortización de créditos concedidos por no residentes  
720: Prepago de créditos

Para los demás casos será NULO.

- 22. Monto exento/ no sujeto.-** Representa el monto o valor de la transferencia que está exento de impuestos. Debe ser expresado en unidades de dólar con centavos.

A partir del 1 de mayo de 2016:

- Las transferencias hacia el exterior de hasta USD 1098,00 quincenales, se encuentran exentas del pago del ISD, y aquellas que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito hasta por US\$5.000,00 en forma anual.
- Aquellas transferencias superiores a USD 1098,00 quincenales, y de tarjetas de crédito o débito, que superen anualmente las transacciones de US\$5.000,00 el ISD se calculará aplicando la tarifa del 5% sobre el monto gravado.

- 23. Impuesto a la salida de divisas.-** Es el valor del impuesto causado por la salida de divisas. Debe ser expresado en unidades de dólar con centavos.

A partir del 1 de mayo de 2016:

- Las transferencias hacia el exterior de hasta USD 1098,00 quincenales, se encuentran exentas del pago del ISD, y aquellas que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito hasta por US\$5.000,00 en forma anual.
- Aquellas transferencias superiores a USD 1098,00 quincenales, y de tarjetas de crédito o débito, que superen anualmente las transacciones de US\$5.000,00 el ISD se calculará aplicando la tarifa del 5% sobre el monto gravado.

- 24. Contrato de reaseguro.-** Corresponde al número o identificación de contrato de reaseguro que respalda el motivo para la salida de divisas exenta.

Será de uso \*obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** corresponda al siguiente valor:

Servicios financieros:

210: Primas por reaseguros / retrocesiones

Para los demás casos será NULO.

- 25. Tipo de tarjeta de crédito.-** Es el código asociado al tipo de tarjeta de crédito internacional, de acuerdo a la tabla 45.

Este campo será de uso \*obligatorio cuando el campo **forma de entrada / salida de divisas** tenga uno de los siguientes valores:

|                                                                                                    |                                |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                                | <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE BANCOS</b> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br><b>04/05/2016</b>                                                   | <b>VERSIÓN:</b><br><b>6.00</b> | <b>Página 12 de 24</b>                                                                                                      |

| CODIGO | DESCRIPCION                           |
|--------|---------------------------------------|
| 35     | Avance de efectivo tarjeta de crédito |
| 40     | Consumo con tarjeta de crédito        |

Para otras formas de pago, este campo será nulo

**26. Clase de tarjeta.-** Código que identifica que clase de tarjeta de crédito, si es personal o corporativa.

Será de uso \* obligatorio, siempre y cuando la tarjeta de crédito haya sido emitida por una de las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos, caso contrario será nulo.

Este campo será de uso \*obligatorio cuando el campo **forma de entrada / salida de divisas** tenga uno de los siguientes valores:

| CODIGO | DESCRIPCION                           |
|--------|---------------------------------------|
| 35     | Avance de efectivo tarjeta de crédito |
| 40     | Consumo con tarjeta de crédito        |

Para otras formas de pago, este campo será nulo

**27. Emisor de la tarjeta de crédito internacional.-** Corresponde al código asignado a la institución emisora de la tarjeta de crédito internacional, siempre y cuando la tarjeta de crédito haya sido emitida por una de las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos, caso contrario será nulo.

Este campo será de uso \*obligatorio cuando el campo **forma de entrada / salida de divisas** tenga uno de los siguientes valores:

| CODIGO | DESCRIPCION                           |
|--------|---------------------------------------|
| 35     | Avance de efectivo tarjeta de crédito |
| 40     | Consumo con tarjeta de crédito        |

Para otras formas de pago, este campo será nulo

**28. Realiza la transacción.-** Código que indica si la transferencia fue realizada directamente por la entidad financiera informante o si se utilizó un tercer intermediario, ya sea otra institución financiera, incluido el Banco Central del Ecuador, o un Courier. A continuación varios ejemplos:

El Banco A tiene un cliente X que ha solicitado la transferencia de USD. 1000; el Banco A realiza la transferencia directamente hacia el exterior: En este caso el código utilizado debe ser "D".

El Banco A tiene un cliente X que ha solicitado la transferencia de USD. 1000; para el envío, el Banco A solicita al Banco B que realice la transferencia: El código que debe utilizar el Banco A es el "T", y el código que debe utilizar el Banco B es el "D"

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 13 de 24</b>                                                                                              |

El Banco A tiene un cliente que ha solicitado la transferencia de USD. 1000; para el envío el Banco A utiliza una remesadora: En este caso el código que debe utilizar el Banco A es el "M".

Para el efecto se deben considerar los siguientes códigos:

| Entidad a través de la cual se realiza la transferencia | código |
|---------------------------------------------------------|--------|
| Propia entidad informante                               | D      |
| Otra institución financiera o Banco Central del Ecuador | T      |
| Entidad remesadora                                      | M      |

Es importante recordar que todas las transacciones deben ser reportadas por las instituciones financieras, sin importar si la transferencia fue realizada directamente o a través de un tercero, ya que esa diferenciación se realiza al consignar los códigos "D", "T" o "M".

**29. Identificación entidad que realiza la transacción.-** Representa al número de identificación de la entidad a través de la cual se realizó efectivamente la transferencia.

Si la transacción fue realizada por otra institución financiera ó Banco Central del Ecuador, entonces este campo deberá contener el número de RUC de esa entidad financiera, en cuyo caso es de uso \* obligatorio.

Si la transacción fue realizada por una remesadora, este campo deberá contener el número de RUC de la entidad remesadora, en cuyo caso es de uso \* obligatorio.

Si la transacción fue realizada por la propia entidad informante, este campo deberá tener un valor NULO.

**30. Clase de transacción (original o resultado del reverso).-** Código que indica si la transacción reportada corresponde a una transacción original o por lo contrario si tiene su origen en una transacción anterior que, por cualquier razón, no pudo ser concluida, causando un reverso y la consiguiente necesidad de realizar un nuevo envío, que se efectúa mediante la transacción que está siendo reportada. .

**31. Transacción por importación.-** Código que señala si la transacción reportada corresponde a un pago por importación o no (otros conceptos).

**32. Número de documento aduanero.-** Corresponde al número del DAI, DAE o DAS o número de declaración aduanera para importación y exportación emitida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA y que respalda el motivo para la salida o entrada de divisas.

Será de uso \*obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** sea:

105: Importaciones  
106: Exportaciones

Para los demás casos será NULO.

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE BANCOS</b> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 14 de 24</b>                                                                                                      |

**33. No. formulario transacción exentas ISD.-** Corresponde al número del formulario de transacción exenta del ISD generado por el ordenante de la transferencia mediante la página web del Servicio de Rentas Internas.

**34. Institución financiera en el exterior.-** Corresponde al nombre o denominación completa de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada.

## 3.2. Reversos de Transacciones internacionales - (E03)

Esta estructura podrá ser utilizada por las instituciones financieras para reportar aquellas transacciones de entrada y/o salida de divisas que han sido reversadas en cada periodo mensual.

No tiene una periodicidad de envío fija, solamente se reportara cuando existan reversos de transacciones en el periodo mensual respectivo.

La transacción reversada que se reporta en esta estructura debe corresponder a la misma información y monto que la reportada originalmente en la estructura E02. Para ello, previo a la aceptación de esta estructura (E03) se verificará que la transacción original se encuentre almacenada en la base de datos respectiva.

### Registro de Cabecera

| No. | CAMPO                     | TIPO DE DATO | OBLIGATORIEDAD | TABLA |
|-----|---------------------------|--------------|----------------|-------|
| 1   | Código de la estructura   | caracter (3) | X              | 1     |
| 2   | Código de entidad         | numérico (4) | X              | 2     |
| 3   | Fecha de corte            | dd/mm/aaaa   | X              |       |
| 4   | Número total de registros | numérico (8) | X              |       |

**1. Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Reversos - Transacciones internacionales” (E03).

**2. Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a la entidad controlada.

**3. Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, y que corresponde al viernes de cada mes.

**4. Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

### Registro de Detalle

| N<br>o. | CAMPO                 | TIPO DE DATO  | OBLIGATORIEDAD | TABLA |
|---------|-----------------------|---------------|----------------|-------|
| 1       | Tipo de transacción   | caracter (1)  | X              | 121   |
| 2       | Número de transacción | caracter (20) | X              |       |

|                                                                                                    |                                |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                                | <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE BANCOS</b> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br><b>04/05/2016</b>                                                   | <b>VERSIÓN:</b><br><b>6.00</b> | <b>Página 15 de 24</b>                                                                                                      |

|    |                                                                                |                 |    |     |
|----|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----|-----|
| 3  | Fecha de la transacción                                                        | dd/mm/aaaa      | X  |     |
| 4  | Fecha del reverso                                                              | dd/mm/aaaa      | X  |     |
| 5  | Monto del reverso                                                              | numérico (15,2) | X  |     |
| 6  | Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador | caracter (1)    | X* | 4   |
| 7  | Número de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador            | caracter (13)   | X* |     |
| 8  | Motivo económico de la transacción                                             | numérico (3)    | X  | 122 |
| 9  | Transacción exenta- no sujeta al Impuesto                                      | caracter (2)    | X* | 124 |
| 10 | Monto exento / no sujeto                                                       | numérico (16,2) | X  |     |
| 11 | Monto gravado                                                                  | numérico (16,2) | X  |     |
| 12 | Impuesto a la salida de divisas reversado                                      | numérico (16,2) | X  |     |

- 1. Tipo de transacción.-** Código que corresponde al tipo de transacción (entrada o de salida de divisas) que fue realizada inicialmente por la institución financiera y que posteriormente fue reversada.
- 2. Número de transacción.-** Código o número de la transacción original que posteriormente fue reversada.
- 3. Fecha de la transacción.-** Es la fecha en la cual se realizó la transacción original y que debió haber sido reportada en la estructura E02.
- 4. Fecha del reverso.-** Es la fecha en la cual se realizó el reverso de la transacción original.
- 5. Monto del reverso.-** Representa el monto o valor que ha sido reversado. Debe ser igual al valor de la transacción original.
- 6. Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al tipo del documento de identificación de la persona ordenante ó beneficiaria en el Ecuador, de la transferencia realizada y posteriormente reversada. Puede ser C (cédula), R (RUC), o E (código de extranjero).  
  
Debe corresponder exactamente al dato reportado en la estructura E02.
- 7. Número del documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador.-** Corresponde al número del documento de identificación de la persona ordenante o beneficiaria en el Ecuador, de la transferencia realizada y posteriormente reversada. Puede ser número de cédula, número de RUC, o código de extranjero.  
  
Debe corresponder exactamente al dato reportado en la estructura E02.
- 8. Motivo económico de la transacción.-** Corresponde al código del motivo económico por la cual se realizó la transacción original.

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 16 de 24</b>                                                                                              |

- 9. Transacción exenta / no sujeta al impuesto a la salida de divisas.-** Código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, o si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS.

Será de uso obligatorio para todas las transacciones de salida de divisas. Para las transacciones de entrada divisas, este campo deberá ser NULO.

El Banco Central del Ecuador es la única entidad que podrá utilizar el código "04" en este campo; lo hará para reportar las transacciones que realizan las instituciones financieras a nombre de sus clientes.

- 10. Monto exento/ no sujeto.-** Representa el monto o valor de la transferencia que está exento de impuestos y que es resultado del reverso de la transacción.
- 11. Monto gravado.-** Es el monto o el valor gravado con el impuesto a la salida de divisas y que es resultado del reverso de la transacción.
- 12. Impuesto a la salida de divisas reversado.-** Es el valor del impuesto a la salida de divisas que es resultado del reverso de la transacción.

## 4. CONTROLES DE VALIDACION

### 4.1. Transacciones internacionales (E02)

- **Validación del reporte anterior**  
Se verificará que la información de esta estructura del reporte inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente. Si la entidad no ha realizado ningún tipo de movimiento de divisas al o desde el exterior, debe reportar solamente el registro de cabecera.
- **Registros duplicados**  
El archivo no debe contener registros duplicados.  
Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes datos:
  - Tipo de transacción
  - Número de transacción
  - Fecha de transacción
  - Motivo económico de la transacción
- **Fecha de la transacción**  
Debe ser menor o igual a la fecha del reporte.
- **Tipo y número de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador**  
Estos campos están relacionados entre sí, de la siguiente forma:

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| <u>Tipo</u> | <u>Número de identificación</u> |
| C           | 10 dígitos (cédula válida)      |

MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS  
DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES  
INTERNACIONALES



FECHA ACTUALIZACIÓN:  
04/05/2016

VERSIÓN:  
6.00

Página 17 de 24

R 13 dígitos (RUC válido)  
E 7 dígitos (código válido)

No es obligatorio para transacciones de entrada de divisas cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** corresponda a los siguientes tipos:

| CODIGO | DESCRIPCION                                       |
|--------|---------------------------------------------------|
| 40     | Consumo con Tarjeta de Crédito                    |
| 45     | Retiro en cajero automático con Tarjeta de Débito |
| 50     | Consumo con Tarjeta de Débito                     |

- **Nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador**  
Solo puede estar compuesto de letras y espacios en blanco entre palabras.
- **Nombre del ordenante / beneficiario en el exterior**  
En caso de tener un valor, solo puede estar compuesto de letras y espacios en blanco entre palabras. Será de uso obligatorio en todos los casos.
- **Código de país de origen / destino de la transacción en el exterior**  
No puede tener el código 'EC' (Ecuador).
- **Motivo económico de la transacción**  
Una misma transacción eventualmente podría tener más de un motivo económico, por lo cual uno de ellos podría ser exento y otro no. En este caso la estructura debe contener un registro de detalle por cada motivo económico.

Si el campo **transacción por importación** es igual a "AI" (transacción Sí corresponde importación), entonces el valor del campo **motivo económico de la transacción** únicamente puede tener uno de los siguientes valores:

| Código | Descripción                |
|--------|----------------------------|
| 105    | Importaciones              |
| 110    | Anticipo por Importaciones |

Por el contrario, si el campo **transacción por importación** es igual a "NI" (transacción NO corresponde importación), entonces el valor del campo **motivo económico de la transacción** no puede tener los códigos 105 ni 110.

Si el motivo económico de la transacción tiene uno de los valores: 650, 750, entonces se verificará que el ordenante y beneficiario de la transacción sea la misma persona. Para ello los campos: **nombre del ordenante / beneficiario en el Ecuador** y **nombre del ordenante/ beneficiario en el exterior** deben ser iguales.

En operaciones de "Salida de Divisas" no deben considerarse los códigos: 610, 620, 715, 725, 730, 735, 740, 745, 750.

En operaciones de "Entrada de Divisas" no deben considerarse los códigos: 615, 625, 630, 635, 640, 645, 650, 710, 720.

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | Página 18 de 24                                                                                                     |

- **Forma de entrada /salida de divisas**

Debe registrarse una transacción por cada tipo “forma de entrada / salida de divisas”. Esto en el caso que exista más de una forma.

- **Exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas.-**

Si este campo tiene el valor “1” (Transacción exenta de impuestos) ó “3” (Transacciones de sujetos NO PASIVOS: organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público), necesariamente el campo **monto exento/ no sujeto** debe tener un valor mayor a cero.

Si la transacción corresponde a una entrada de divisas, este campo deberá ser NULO; es decir si el campo **tipo de transacción** es igual a “E”.

Si la transacción es de salida de divisas, **tipo de transacción** es igual a “S”, el valor de este campo debe ser diferente de NULO.

A partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, este campo no puede tener el valor “1”.

El **Banco Central del Ecuador** es la única entidad que podrá utilizar el código “4” en este campo; lo hará para reportar las transacciones que realizan las instituciones financieras a nombre de sus clientes.

A partir del 1 de mayo de 2016:

- Las transferencias hacia el exterior de hasta USD 1098,00 quincenales, se encuentran exentas del pago del ISD, y aquellas que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito hasta por US\$5.000,00 en forma anual, deberán reportar en este campo el valor “1”
- Aquellas transferencias hacia el exterior, que gocen parcialmente de la exención de hasta USD 1.098,00, el ISD se calculará sobre del 5% del monto gravado. En estos casos el valor del campo será “2”.
- Para transferencias hacia el exterior sobre US\$5.000,00, realizadas mediante tarjetas de crédito o débito, o que no gocen de exención alguna, el ISD será igual al 5% del monto transferido y el valor de este campo será “2”.

- **Monto transferido en dólares**

Debe ser mayor a cero

- **Número y fecha de registro de pago por crédito externo en el BCE**

Serán de uso \*obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** corresponda a uno de los siguientes valores:

**Renta de la inversión:**

410: Intereses

**Transacciones de pasivos frente a No residentes:**

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 19 de 24</b>                                                                                              |

710: Amortización de créditos concedidos por no residentes  
720: Prepago de créditos

Para los demás casos será NULO.

- **Monto exento/ no sujeto.-**  
Debe ser mayor o igual a cero.

Si el campo **exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas** tiene el valor “01” (Transacción exenta de impuestos) ó “3” (Transacciones de sujetos NO PASIVOS: organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público), entonces el campo **monto exento/ no sujeto** debe tener un valor mayor a cero.

Debe ser igual al campo **monto transferido** para todas aquellas transacciones que son de entrada de divisas (*tipo de transacción* = “E”)

Este campo debe tener relación con el campo **motivo económico de la transacción**, considerando para ello las exenciones del pago del impuesto que contempla la Ley.

A partir del 1 de mayo de 2016:

- Las transferencias hacia el exterior de hasta USD 1098,00 quincenales, se encuentran exentas del pago del ISD, y aquellas que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito hasta por US\$5.000,00 en forma anual.
- Aquellas transferencias superiores a USD 1098,00 quincenales, y de tarjetas de crédito o débito, que superen anualmente las transacciones de US\$5.000,00 el ISD se calculará aplicando la tarifa del 5% sobre el monto gravado.

- **Impuesto a la salida de divisas**  
Debe ser mayor o igual a cero

Si el campo **exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas** tiene el valor: “2” (Transacción NO exenta de impuestos), entonces el campo **impuesto a la salida de divisas** debe tener un valor mayor a cero.

Si el campo **exento / no sujeto impuesto a la salida de divisas** tiene los valores: “1” (Transacción exenta de impuestos) ó “3” (Transacciones de sujetos NO PASIVOS: organismos multilaterales, diplomáticos y entidades del sector público), entonces el campo **impuesto a la salida de divisas** debe tener un valor de 0 (cero).

A partir del 1 de mayo de 2016:

- Las transferencias hacia el exterior de hasta USD 1098,00 quincenales, se encuentran exentas del pago del ISD, y aquellas que supongan la utilización de tarjetas de crédito o débito hasta por US\$5.000,00 en forma anual.

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | Página 20 de 24                                                                                                     |

- Aquellas transferencias superiores a USD 1098,00 quincenales, y de tarjetas de crédito o débito, que superen anualmente las transacciones de US\$5.000,00 el ISD se calculará aplicando la tarifa del 5% sobre el monto gravado.



- **Contrato de reaseguro**

Será de uso \*obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** tenga el valor

Servicios financieros:

210: Primas por reaseguros / retrocesiones

En los demás casos será NULO.

A partir del 1 de enero de 2009, este campo debe ser NULO para TODOS los casos.

- **Tipo, clase y emisor de tarjeta de crédito**

Estos campos serán de uso \*obligatorio cuando el campo **forma entrada / salida de divisas** tenga uno de los siguientes valores:

| CODIGO | DESCRIPCION                           |
|--------|---------------------------------------|
| 35     | Avance de efectivo tarjeta de crédito |
| 40     | Consumo con tarjeta de crédito        |

Para otras formas de pago, estos campos serán nulos

- **Realiza la transacción / Identificación de la entidad que realiza la transacción**

Estos campos están relacionados entre sí.

Si la transacción fue realizada por otra institución financiera ó Banco Central del Ecuador (código "D"), entonces este campo **identificación de la entidad que realiza la transacción** deberá contener el número de ruc de esa entidad.

Si la transacción fue realizada por una remesadora, el campo **identificación de la entidad que realiza la transacción** deberá contener el número de RUC de la entidad remesadora.

Si la transacción fue realizada por la propia entidad informante, el campo **identificación de la entidad que realiza la transacción** deberá ser NULO.

| Entidad a través de la cual se realiza la transferencia | Código |
|---------------------------------------------------------|--------|
| Propia entidad informante                               | D      |
| Otra institución financiera, Banco Central del Ecuador  | T      |
| Entidad remesadora                                      | M      |

- **Transacción por importación**

Será de uso \*obligatorio cuando el campo **motivo económico de la transacción** tenga uno de los valores:

| Código | Descripción |
|--------|-------------|
|--------|-------------|

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 21 de 24</b>                                                                                              |

|     |                            |
|-----|----------------------------|
| 105 | Importaciones              |
| 110 | Anticipo por Importaciones |

- **Número DAI, DAE o DAS.-** Corresponde al número de declaración aduanera para importación y exportación emitida por el SENA y que respalda el motivo para la salida o entrada de divisas.

Cuando en el **motivo económico de la transacción** se utilicen los códigos 105 y 106 el campo "Número de DAI, DAE o DAS" será de uso obligatorio.

En los demás casos será NULO.

El número de DAI, DAE o DAS estará compuesto por 17 caracteres de la siguiente manera:

DDDAAAARR000000000

Ejemplo:

01920121010015680 (sin espacios ni guiones)

Siendo:

|          |          |                   |
|----------|----------|-------------------|
| DDD      | 019      | Distrito Aduanero |
| AAA      | 2012     | Año               |
| RR       | 10       | Régimen Aduanero  |
| 00000000 | 10015680 | Número Secuencial |

- **No. formulario transacción exentas ISD.-** Número del formulario de transacciones exentas del ISD generado por el ordenante de la transferencia mediante la página web del Servicio de Rentas Internas.

Este campo será obligatorio para aquellas operaciones de salida de divisas que:

- En el campo "**Exento - No sujeto Impuesto a la Salida de Divisas**" contengan el código "**1**" y a la vez en el campo "**Monto exento - No sujeto**" registren un valor mayor a **USD 1.098,.**

- **Institución financiera en el exterior.-** Corresponde al nombre o denominación completa de la institución financiera del exterior que actúa como intermediaria de la transferencia realizada.

Este campo se exceptúa de ser reportado como obligatorio y se reportará como NULO, en el caso de que en el campo "**Realiza la transacción**" (28) se registre el código **T o M**, es decir trasladó el pedido del cliente para que sea ejecutada la transacción a través de una tercera institución.

- **Motivos económicos de transacción**

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 22 de 24</b>                                                                                              |

Cuando el registro en el campo 15 observe el código 516 “Operaciones con codificación temporal” de la tabla 122 “Motivos de Transacciones Internacionales para la Entrada y Salida de Divisas”, el acuse de validación desplegará un mensaje de **ALERTA**.

## 4.2. Reversos de Transacciones internacionales (E03)

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados.

Se considera un registro duplicado cuando se repiten los siguientes datos:

- Tipo de transacción
- Número de transacción
- Fecha de transacción
- Motivo económico de la transacción

- **Control con datos reportados en la E02**

Los datos de la transacción que ha sido reversada deben ser iguales a aquellos reportados anteriormente en la estructura E02. Para ello se comprobará que concuerden exactamente los siguientes campos:

- Tipo de transacción
- Número de transacción
- Fecha de transacción
- Motivo económico de la transacción
- Tipo de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador
- Número de documento de identificación del ordenante / beneficiario en el Ecuador

- **Dependencia**

La validación de esta estructura se dará una vez que se encuentre aceptada la estructura de datos E02 del mes que está reportando.

Si existiera una actualización de la estructura predecesora, y está validada esta E03, automáticamente quedará como pendiente para ejecutarse nuevamente la validación.

- **Fecha del reverso**

Debe ser menor o igual a la fecha del reporte

Debe ser mayor a la **fecha de transacción**

- **Monto del reverso**

Debe ser mayor que CERO (0) e igual valor de la transacción original.

Para el caso de reverso de un monto menor a la transacción original, lo que la entidad debe hacer es realizar el reverso del monto original y volver a transmitir una nueva transacción en la estructura E02 con la información correcta.

|                                                                                                    |                         |                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                         | <br>SUPERINTENDENCIA<br>DE BANCOS |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br>04/05/2016                                                          | <b>VERSIÓN:</b><br>6.00 | <b>Página 23 de 24</b>                                                                                              |

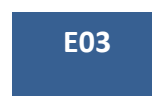
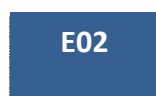
- **Transacción exenta / no sujeta al impuesto a la salida de divisas.-** Código que identifica si la transferencia realizada está o no exenta del impuesto a la salida de divisas, o si corresponde a una transacción de sujetos NO PASIVOS.

Será de uso obligatorio para todas las transacciones de salida de divisas. Para las transacciones de entrada divisas, este campo deberá ser NULO.

El **Banco Central del Ecuador** es la **única** entidad que podrá utilizar el código “4” en este campo; lo hará para reportar las transacciones que realizan las instituciones financieras a nombre de sus clientes.

- **Monto exento/ no sujeto**  
Debe ser mayor que CERO (0)  
No puede ser mayor que el valor del **monto exento /no sujeto** de la transacción original.
- **Monto gravado.-** Es el monto o el valor gravado con el impuesto a la salida de divisas y que es resultado del reverso de la transacción.
- **Impuesto a la salida de divisas reversado.-** Es el valor del impuesto a la salida de divisas que es resultado del reverso de la transacción.

## 5. ORDEN DE ENVIO DE LAS ESTRUCTURAS



## 6. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

| CÓDIGO | ESTRUCTURA                                | PERIODICIDAD | PLAZO DE ENTREGA | ENTIDADES QUE DEBEN REPORTAN       |
|--------|-------------------------------------------|--------------|------------------|------------------------------------|
| E02    | Transacciones Internacionales             | Mensual (M)  | 12 días hábiles  | Instituciones Financieras Privadas |
| E03    | Reversos de Transacciones Internacionales | Mensual (M)  | 12 días hábiles  | Instituciones Financieras Privadas |

## 7. RESPONSABLES DE SOPORTE

| REGIONAL | RESPONSABLE           | SOPORTE EN  | EMAIL                   | TELEFONOS                  | EXTENSION |
|----------|-----------------------|-------------|-------------------------|----------------------------|-----------|
| QUITO    | José Luis Barrionuevo | Estructuras | jbarrionuevo@sbs.gob.ec | 02-2997-600<br>02-2996-100 | 1048      |

|                                                                                                    |                                |                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE DATOS<br/>DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES<br/>INTERNACIONALES</b> |                                | <br><b>SUPERINTENDENCIA<br/>DE BANCOS</b> |
| <b>FECHA ACTUALIZACIÓN:</b><br><b>04/05/2016</b>                                                   | <b>VERSIÓN:</b><br><b>6.00</b> | <b>Página 24 de 24</b>                                                                                                      |

|       |                   |             |                      |                            |      |
|-------|-------------------|-------------|----------------------|----------------------------|------|
| QUITO | Gisselle Sandoval | Estructuras | gsandoval@sbs.gob.ec | 02-2997-600<br>02-2996-100 | 1513 |
|-------|-------------------|-------------|----------------------|----------------------------|------|

## 8. RESPONSABLES DISEÑO / REVISION / AUTORIZACION

| ACCION             | RESPONSABLE        | AREA     | FECHA      | FIRMA |
|--------------------|--------------------|----------|------------|-------|
| <b>DISEÑADO:</b>   | Myrian Rosales G.  | DNEI-SES | 04/05/2016 |       |
| <b>AUTORIZADO:</b> | David Vera Alcívar | DNEI     |            |       |